RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nª /72 -2015-MDCC

CERRO COLORADO, 16 ABR 2015

VISTOS

El Oficio N° 016-2015 I.E.E.-S.R.P./JR CHOQUEHUANCA 208-AMPEKO, con Registro de Tramite Documentario N° 10229-2015, de fecha 13.04.2015, de la Institución Educativa de Convenio Semi Rural Pachacutec-Jr. Choquehuanca 208 "AMPEKO", y la decisión adoptada por el Titular del Pliego, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Oficio N° 016-2015 I.E.E.-S.R.P./JR CHOQUEHUANCA 208-AMPEKO la Directora de la Institución Educativa de Convenio Semi Rural Pachacutec-Jr. Choquehuanca 208 "AMPEKO", solicita la conformación del Comité Veedor de Mantenimiento de Locales Escolares 2015.

Que, al respecto debe precisarse que mediante Resolución Ministerial N° 022-2015-MINEDU se aprobó la norma técnica "Disposiciones para la Ejecución del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura y Mobiliario de los Locales Escolares para el Año 2015 Ejecución de Mantenimiento de los Locales Escolares de las Instituciones Educativas Públicas a Nivel Nacional"; así mismo mediante Resolución de Secretaria General N° 004-2014-MINEDU se aprobó la norma técnica denominada "Normas para la Ejecución de Mantenimiento de los Locales Escolares de las Instituciones Educativas Públicas a Nivel Nacional", la misma que:

- En su numeral 5.2.9 precisa, que el Gobierno Local, en el marco de sus competencias es responsable de monitorear la gestión administrativa de las Instituciones Educativas bajo su jurisdicción en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas.
- Y en el numeral 6.5.5. establece que el Comité Veedor estará conformado por tres personas, la autoridad máxima donde se ubica el local escolar o un representante designado por él; el padre de familia elegido en Asamblea General de padres de familia, y un docente de la Instituciones Educativas.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR el Comité Veedor de Mantenimiento de Locales Escolares 2015 de la Institución Educativa de Convenio Semi Rural Pachacutec-Jr. Choquehuanca 208 "AMPEKO", el mismo que estará integrado por:

1. Arq. Fredy Torres Lima — Primer Miembro
2. Sra. Rocío Córdova Ventura — Segundo Miembro
3. Sra. Olenka Noelhy Cornejo Tejada — Tercer Miembro

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al Arq. Fredy Torres Lima, cumplir su designación con observancia de lo establecido en la Resolución de Secretaria General N° 004-2014-MINEDU y demás marco normativo acorde a la materia y sus funciones.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Educación remita la presente Resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte, a efecto de que tomen conocimiento y dispongan las acciones a seguir por el Comité Veedor.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE